



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 031-2021-MPP/OTYCV-DT, de fecha 23 de marzo de 2021, de la División de Transportes; el Informe N° 057-2021-OTyCV/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N° 052-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Organización y Métodos; el Informe N° 608-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 04-2021-CT/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que es competencia del gobierno local la promoción del desarrollo y la economía local; y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual les otorga competencias, entre otras, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 74° del mismo texto normativo establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia, así mismo en su artículo 81° inciso 1.1 establece entre las funciones exclusivas que gozan las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley 27181, prescribe en el numeral 17.1 del artículo 17°: "Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en el artículo 5° que fuera modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC: "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:1)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial”;

Que, el artículo 120° del mismo texto, indica: la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; así mismo el Artículo 155 Prohíbe la circulación de máquinas autopropulsadas, con el siguiente texto: “Está prohibido que las máquinas (amarillas o verdes), definidas en el Anexo II del Reglamento Nacional de Vehículos, transiten por sus propios medios por las vías públicas de transporte terrestre. Estas deben trasladarse sobre un vehículo diseñado y construido para el transporte de mercancías. Dichas máquinas únicamente pueden circular sobre las vías en las que se encuentran operando”;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Jerarquización Vial, establece que las municipalidades provinciales, como gobiernos locales tiene competencias para declarar áreas o vías de acceso restringido, conforme a lo señalado en los artículos 18° y 19°;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 015-2017-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, publicado el 21 de junio de 2017, modifica el numeral 3.61 del RNTA, relacionado a la actividad de transporte privado, y en el subnumeral 3.61.4, indica: “Actividad privada de transporte de mercancías en vehículos de capacidad de más de 2 toneladas métricas de carga útil”;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Vehículos en concordancia con el artículo 7°, numeral 7.3.2.3, literal b, del Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, establece que únicamente podrán acceder al servicio de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos los vehículos de la categoría N y O (camiones y remolcadores);

Que, según la Resolución Directoral Nº 4848-2006-MTC, que aprueba la Directiva Nº 002-2006-MTC/15 de la “Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares”, define a los vehículos de categoría L2 y L5, como vehículo de tres ruedas simétricas al eje longitudinal, más de 50 cm³ de cilindrada o velocidad mayor a 50km/h y PBV menor a una (1) TN;

Que, con el Informe Nº 031-2021-MPP/OTYCV-DT, de fecha 23 de marzo de 2021, el Jefe de la División de Transportes, señala que Decreto de Alcaldía Nº 025-2019 -A/MPP del TUPA vigente, y el procedimiento 4.4.25, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 135-00 – CMPP y sus modificaciones, correspondiente a Autorización Especial para realizar el servicio de transporte de carga – descarga y/o mercancías, no coincide con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 201-01-CMPP, y lo que corresponde a la vigencia de la autorización especial y en la clasificación vehicular, ya que en la Ordenanza municipal establece que la autorización tiene una vigencia de 12 meses y en el TUPA indica que la vigencia es de un día y 06 meses, por otro lado en la indicada ordenanza se clasifica de acuerdo a la categoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

vehicular de transporte de carga (N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4), y en el TUPA indica: Camión, Camioneta Motofurgón, triciclo, Trayer, camión, camioneta; a fin de evitar confusiones al administrado, es necesario modificar el procedimiento N° 4.4.25 y su denominación del TUPA vigente, por el siguiente texto:

(...)

Procedimiento N° 4.4.25: "Permiso para vehículos de transporte de carga y mercancías que circulan fuera y dentro del anillo vial Centro de Piura"

Categoría	Día	Trimestre	Semestre	Año
L5(Trimoto Carga)	%	%	%	%
N1	%	%	%	%
N2	%	%	%	%
N3	%	%	%	%
O1, O2	%	%	%	%
O3, O4	%	%	%	%

(El porcentaje de la UIT vigente se asignara de acuerdo al análisis de costo del presente procedimiento).

Que, la Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP, que aprueba el Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible de la Provincia de Piura - PMMUSPP, contempla el Plan de transporte de carga, cuyos objetivos son:

- ✓ Proponer la ampliación del marco legal regulatorio con el fin de mejorar la gestión del flujo de vehículos pesados por medio de normas y reglamentos. Para ello, se definirán cláusulas orientadas a la regulación temporal o definitiva de los horarios de circulación de vehículos de cargas: en las vialidades céntricas, así como la implantación de zonas determinadas de carga/descarga, y demás normas de regulación vial.
- ✓ Proporcionar un esquema de generación y aprovechamiento de infraestructura logística que contribuya a concentrar y mejorar la movilidad de los vehículos de carga pesada. Se debe considerar la inversión en nuevas infraestructuras, finalizando las ya existentes y el aprovechamiento de los espacios subutilizados.
- ✓ Implantar, incentivar e implementar mejoras para minimizar y disminuir las externalidades creadas por el tránsito pesado.
- ✓ Plantear la red del transporte de carga y mercancías, con el fin de lograr una mejor gestión para este tipo de transporte en la Provincia, se propone un enfoque de sostenibilidad, competitividad y reducción en los costes logísticos.

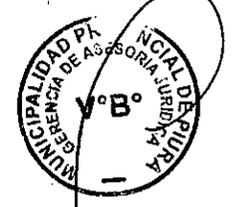
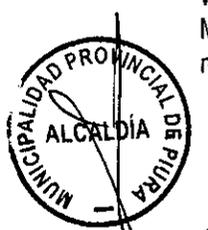
Estrategias:

La estrategia de mejorar la gestión del flujo de vehículos pesados por medio de normas y reglamentos, definiendo cláusulas orientadas a la regulación temporal o definitiva de los horarios de circulación de transporte de carga en las vialidades céntricas, así como la implantación de zonas determinadas de carga/descarga, y demás normas de regulación vial.

En aras de realizar un reparto de mercancías más óptimo, eficaz y mejorar su gestión, y teniendo en cuenta el análisis presentado para este tipo de transporte, se sugieren a continuación los criterios y estrategias para lograr los objetivos propuestos.

Criterios para la circulación del transporte de mercancías A partir de los datos evaluados en el análisis presentado del transporte de carga y de acuerdo con la jerarquización vial que se propone en este PMMUS, se plantean los criterios de circulación para el transporte de carga mencionados.

Anillo vial Centro de Piura para vehículos de transporte de carga y mercancías:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

Que, con el fin de seguir los lineamiento que propone el Plan de transporte de carga del PMMUSP, se propone el siguiente anillo vial Centro de Piura para vehículos de transporte de carga y mercancías como a continuación se detalla:

Puente Bolognesi, hacia el sur Av. Don Bosco, Av. Guillermo Gulman, Av. Grau, Av. Vise, Av. Andrés Avelino Cáceres, Puente Andrés Avelino Cáceres, Malecón Eguiguren, Puente Bolognesi.

Previo "Permiso de ingreso para vehículos de transporte de carga y mercancías al anillo vial Centro de Piura", solicitado a la Municipalidad Provincial de Piura y otorgado a través de la Gerencia de Transporte y Movilidad urbana o la que haga sus veces; los horarios de ingreso a este anillo vial serán de acuerdo a la categoría del vehículo que se detalla a continuación.

- 09:00 a 12:00 hrs. (L5(trimoto carga), N1, N2)
- 14:00 a 18:00 hrs. (L5(trimoto carga), N1, N2 y N3)
- 21:00 a 06:00 hrs. (N1, N2, N3, O3 y O4).

Las empresas de transporte de carga y mercancías y otros que requieran ingresar a realizar embarque y desembarque en vehículos de la categoría vehicular N3 a mas, por la naturaleza de la mercancía transportada, dentro de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre; lo podrán realizar en los horarios y recorridos que a continuación se detallan:

Horarios	RECORRIDOS (Vías de acceso).
09:00 a 12:00 hrs.	Nº 01: Trébol Piura-Sullana-Paita, Av. Panamericana Norte, Prolongación Av. Sánchez Cerro, Óvalo Andrés A. Cáceres, Av. Sánchez Cerro, Av. Vice, área de Comercio Metropolitano, zona industrial II, III y viceversa.
14:00 a 18:00 hrs.	Nº 02: Cruce Catacaos, Av. Progreso, Av. Jorge Chávez, Av. Tacna cuerdas 09, 10, 11 y viceversa.
21:00 a 06:00 hrs.	Nº 03: Vía de evitamiento este/ carretera panamericana norte antigua, Av. Guardia Civil, Av. Andrés Avelino Cáceres (sector de Castilla), hasta la Av. Guillermo Irázola (antes del puente Andrés Avelino Cáceres), hacia el norte carretera PI-126 y viceversa, (hasta que se habilite la vía de evitamiento norte).

Es preciso indicar que una vez que ingresan los vehículos a estas zonas y áreas se desplazan libremente en su interior. Esto no considera al Complejo de Mercados de Piura.

Excepcionalmente y previa evaluación se otorgará Permiso para ingresar al anillo vial a los vehículos que abastecen combustible, concreto (Hormigonera y Bomba de hormigonera) y oxígeno medicinal en el Anillo Vial Centro de Piura, en vehículos de la categoría N1, N2 y N3 en los horarios que a continuación se detalla: 08:30 a 11:30 hrs.; 14:00 a 18:00 hrs.; 21:00 a 06:00 hrs.

Complejo de Mercados de Piura:

Con respecto a los vehículos de carga y mercancías en el complejo de mercados se realizará en vehículos de la categoría L5 (Trimoto Carga), N1 (PBV 3.5 TN) en el horario de 05:00 pm a 12:00(medio día) del día siguiente y las zonas de carga y descarga serán las siguientes:

- Jr. B, lado derecho en el sentido de tránsito de Norte a Sur.
- Av. Blas de Atienza lado derecho en el sentido de tránsito de Sur a Norte.
- Jr. Morteta lado derecho e izquierdo en el sentido de tránsito de Oeste a Este.
- Av. Mártires de Uchuracay lado izquierdo en el sentido de tránsito de Norte a Sur.
- Jr. Gardenias lado izquierdo en el sentido de tránsito de Oeste a Este.

La Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana o la que haga sus veces, señalará horizontal y verticalmente las zonas de carga y descarga en el complejo de mercados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

Queda **prohibido durante las 24 horas** la circulación de vehículos de carga y mercancías de la categoría vehicular N2, N3, O3 y O4 por los puentes: Bolognesi, Sánchez Cerro, Juan Pablo II y Andrés A. Cáceres, debiendo utilizar el Puente Grau para pasar del distrito de Castilla al distrito de Piura y viceversa.

Están **exonerados los vehículos** cuya carga útil sea menor de dos (2) toneladas, según tarjeta de identificación vehicular; los vehículos de emergencia, seguridad, servicios públicos y combinaciones especiales (Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias) a nombre del Estado y particulares.

De los requisitos del Permiso de vehículos de transporte de carga y mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial Centro de Piura.

Las personas natural o jurídica, que prestan el servicio de transporte de carga y mercancías, construcción, combustible y otros que circulan dentro y fuera del anillo vial Centro de Piura, deberán solicitar el permiso respectivo presentando los siguientes requisitos:

1.- Formato de solicitud.

2.- Copias de:

- ✓ DNI del Solicitante (Persona natural); Vigencia del poder actualizada (Persona Jurídica).
- ✓ Tarjeta de identificación vehicular.
- ✓ SOAT del vehículo, que indique como rubro, el servicio de carga.
- ✓ CITV vigente (Cuando Corresponda).
- ✓ Tarjeta de Mercancías del vehículo emitida por el MTC cuando corresponda.
- ✓ Certificado emitido por DIGESA, (Transporte de residuos sólidos)
- ✓ Para el caso de camiones cisternas que distribuyen agua potable, combustible, oxígeno medicinal y residuos peligrosos deberán presentar, un croquis de la ruta de distribución y/o abastecimiento.
- ✓ Autorización de OSINERGMIN, para transporte de combustibles (líquido, gas y otros).
- ✓ Pago del derecho de trámite.

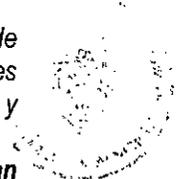
La vigencia del permiso para la carga y descarga de mercancías así como la distribución de productos de primera necesidad y otros dentro del anillo vial centro de Piura caduca a los doce (12), seis (6), tres (3) meses o un (1) día según corresponda, contados a partir de la fecha emisión del Permiso.

Que, de acuerdo a la facultades conferidas por ley a este provincial, en cuanto a la administración de las vías de la jurisdicción provincial y distrital, se restringe la circulación de vehículos de transporte de mercancías de las categorías N2, N3, O3 y O4, fuera y dentro del anillo vial centro de Piura, salvo que con documento expreso diga lo contrario, en los horarios que a continuación se detallan: 07:00 a 08:00 hrs.; 12:00 a 14:00 hrs. Y 18:00 a 20:00 hrs. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC que aprobó el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias.

Sancionar la circulación de los vehículos de la categoría L5 (Trimoto carga), N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4, que incumplen la presente ordenanza municipal con lo establecido en el Decreto supremo Nº 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificatorias.

(...);

Que, finalmente con el Informe Nº031-2021-MPP/OTYCV-DT, de fecha 23 de marzo de 2021, el Jefe de la División de Transportes, remite el proyecto Ordenanza de derogación de la OM Nº 201 y Nº 201-01-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

CMPP y nuevas prohibiciones, restricciones y horarios para el servicio de Transporte de mercancías para el área metropolitana de Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre y Complejo de Mercados de la ciudad de Piura, en el cual recomienda lo siguiente:

"(...)

- 1) La **derogación** de la Ordenanza Municipal N° 201 y 201-01-CMPP, en cumplimiento a lo recomendado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 2) Actualizar el TUPA vigente en el procedimiento 4.4.25 y realizar el análisis de costos a fin de establecer el monto del procedimiento, en porcentaje de la UIT vigente.
- 3) Establecer el anillo vial centro de Piura y horarios para el acceso de vehículos de transporte de carga y mercancías previo permiso otorgado por este provincial.
- 4) Se establece horario y tonelaje de los vehículos de transporte de carga y mercancías en el interior del complejo de mercados
- 5) Se restringe la circulación en los puentes que unen área metropolitana de Piura y Castilla a los vehículos de transporte de carga y mercancías de categoría N2 a más.
- 6) Se exonera a los vehículos cuya carga útil sea menor a dos toneladas según tarjeta de identificación vehicular, de emergencia, de servicios básicos y complementarios, de contar con permiso para circulación en toda la jurisdicción del área metropolitana de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre.
- 7) Su incumplimiento a la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al Decreto supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificatorias.
- 8) Sugiriendo que el presente sea remitido a la Gerencia Territorial y de Transporte para el trámite y evaluación correspondiente, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y esta Jefatura.

"(...)";

Que, mediante el Informe N° 057-2021-OTyCV/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Transporte y Circulación Vial remite a la Gerencia Territorial y de Transporte el proyecto de ordenanza e informe técnico para la continuidad de trámite;

Que, con el Informe N° 052-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Organización y Métodos de Información, remite el proyecto de ordenanza elaborado por la División de Transportes, la cual ha sido analizada y revisada por dicho despacho, habiendo efectuado una serie de mejoras al proyecto inicial, en coordinación con la Jefatura de la División de Transportes, derivándose para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 608-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: "Considerando lo advertido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la División de Transporte emite el Proyecto de Ordenanza con el cual se deroga la OM N° 201 y 201-01, se realizan las nuevas restricciones ajustándose a la normatividad vigente, conforme se encuentra sustentado en el Informe técnico emitido por dicha división, proyecto que revisado por esta Gerencia se advierte que se ajusta a la normatividad vigente y a lo informado por el MTC, en dicho sentido se debe continuar con el trámite correspondiente, derivando el presente a la Comisión de Transporte, para la emisión del Dictamen correspondiente y posterior elevación al Pleno del Concejo, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

Que, mediante Dictamen N° 04-2021-CT/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, la Comisión de Transporte con en base a los sustentos técnico y legal emitidos por los órganos competentes, dictaminó y recomendó la aprobación de la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 201 y 201-01-CMPP, y la aprobación de una nueva Ordenanza que regula la circulación de vehículos de transporte de carga y mercaderías en el área metropolitana de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 04-2021-CT/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, de la Comisión de Transporte, en la Sesión Extraordinaria N° 20 – 2021 - Trigésimo Tercera Sesión Virtual, de fecha 15 de junio de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 201-00-CMPP y la Ordenanza Municipal N° 201-01-CMPP y toda disposición complementaria de ámbito provincial que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Anillo Vial Centro de Piura para vehículos de transporte de carga y mercancías como a continuación se detalla: Puente Bolognesi, hacia el sur Av. Don Bosco, Av. Guillermo Gulman, Av. Grau, Av. Vice, Av. Andrés Avelino Cáceres, Puente Andrés Avelino Cáceres, Malecón Eguiguren, Puente Bolognesi.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER en el complejo de mercados de Piura, restricciones y horarios para los vehículos de transporte de carga y mercancías, señalados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR la circulación de vehículos de carga y mercancías de la categoría vehicular N2, N3, O3 y O4 por los puentes: Bolognesi, Sánchez Cerro, Juan Pablo II y Andrés A. Cáceres, debiendo utilizar el Puente Grau para pasar del distrito de Castilla al distrito de Piura y viceversa. También está prohibido circular fuera y dentro del anillo vial centro de Piura, en los horarios de: 07:00 a 08:00 hrs.; 12:00 a 14:00 hrs. y 18:00 a 20:00 hrs.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER los horarios y recorridos para los vehículos de transporte de carga y mercancías que circulan en el área metropolitana de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre, según lo indicado en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Exonerando del horario antes indicado, a los vehículos que transportan oxígeno medicinal, a los diferentes centros de atención médica públicos o privados, mientras este en vigencia el estado de emergencia decretado por el gobierno central, a consecuencia de la pandemia del COVID – 19.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR de manera excepcional y previa evaluación permiso para ingresar al anillo vial centro de Piura a los vehículos que abastecen combustible, concreto (Hormigonera y Bomba de hormigonera) y oxígeno medicinal de la categoría N1, N2 y N3 en los horarios que a continuación se detalla: 08:30 a 11:30 hrs.; 14:00 a 18:00 hrs.; 21:00 a 06:00 hrs. Están exonerados los vehículos cuya carga util sea



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

menor de dos (2) toneladas, según tarjeta de identificación vehicular; los vehículos de emergencia, seguridad, servicios públicos y combinaciones especiales a nombre del Estado y particulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER como requisitos para la obtención del permiso para vehículos que prestan el servicio de transporte de carga y mercancías, construcción, combustible y otros que circulan dentro y fuera del anillo vial Centro de Piura, los detallados en el anexo 03, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, será sancionado de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con el D. S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, al Ejecutivo la modificación de la denominación y análisis de costo correspondiente al Artículo 4.4.25 del TUPA vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 135-00-CMPP, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transporte, División de Tránsito y Circulación Vial, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y a la Policía Nacional del Perú - Departamento de Tránsito Piura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la Provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.muniura.gov.pe>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transporte, División de Circulación Vial y Tránsito, al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP y a la Policía Nacional del Perú - Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

ANEXO 01

RESTRICCIONES Y HORARIOS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCIAS EN EL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA.

Esta actividad se realizará en vehículos de la categoría L5 (Trimoto Carga), N1 (PBV 3.5 TN) en el horario de 05:00 pm a 12:00 (medio día) del día siguiente y las zonas de carga y descarga serán las siguientes:

- Jr. B, lado derecho en el sentido de tránsito de Norte a Sur.
- Av. Blas de Atienza lado derecho en el sentido de tránsito de Sur a Norte.
- Jr. Morteta lado derecho e izquierdo en el sentido de tránsito de Oeste a Este.
- Av. Mártires de Uchuracay lado izquierdo en el sentido de tránsito de Norte a Sur.
- Jr. Gardenias lado izquierdo en el sentido de tránsito de Oeste a Este.

La Oficina de Transportes y Circulación Vial señalará horizontal y verticalmente las zonas de carga y descarga en el complejo de mercados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

ANEXO 02

HORARIOS Y RECORRIDOS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS QUE CIRCULAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

Dentro del anillo vial centro de Piura, de acuerdo a la categoría del vehículo que se detalla a continuación.

- 09:00 a 12:00 hrs. (L5 (trimoto carga), N1, N2)
- 14:00 a 18:00 hrs. (L5 (trimoto carga), N1, N2 y N3)
- 21:00 a 06:00 hrs. (N1, N2, N3).

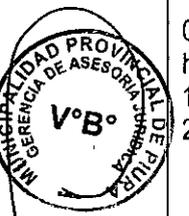
Fuera del anillo vial centro de Piura, de acuerdo a la categoría del vehículo que se detalla a continuación:

- 09:00 a 12:00 hrs. (L5 (trimoto carga), N1, N2 y N3)
- 14:00 a 18:00 hrs. (L5 (trimoto carga), N1, N2 y N3)
- 21:00 a 06:00 hrs. (N1, N2, N3).

Las empresas de transporte de carga y mercancías y otros que requieran ingresar a realizar embarque y desembarque en vehículos de la categoría vehicular N3 a más, por la naturaleza de la mercancía transportada, dentro de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre; lo podrán realizar en los horarios y recorridos que a continuación se detallan:

Horarios	Recorridos (Vías de acceso).
09:00 a 12:00 hrs.; 14:00 a 18:00 hrs. Y 21:00 a 06:00 hrs.	Nº 01: Trébol Piura-Sullana - Paíta, Av. Panamericana Norte, Prolongación Av. Sánchez Cerro, Óvalo Andrés A. Cáceres, Av. Sánchez Cerro, Av. Vice, área de Comercio Metropolitano, zona industrial II, III (*) y viceversa.
	Nº 02: Cruce Catacaos, Av. Progreso, Av. Jorge Chávez, Av. Tacna cuerdas 09, 10, 11 y viceversa, en el Distrito de Castilla.
	Nº 03: Vía de Evitamiento este/ carretera Panamericana norte antigua, Av. Guardia Civil, Av. Andrés Avelino Cáceres (sector de Castilla), hasta la Av. Guillermo Irázola (antes del puente Andrés Avelino Cáceres), hacia el norte carretera PI-126 y viceversa, (hasta que se habilite la vía de Evitamiento norte).

Es preciso indicar que una vez que ingresan los vehículos a estas zonas y áreas (*) se desplazan libremente en su interior. Esto no considera al Complejo de Mercados de Piura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 317-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

ANEXO 03

REQUISITOS DEL PERMISO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS QUE CIRCULAN DENTRO Y FUERA DEL ANILLO VIAL CENTRO DE PIURA.

Las personas natural o jurídica, que prestan el servicio de transporte de carga y mercancías, construcción, combustible y otros que circulan dentro y fuera del anillo vial Centro de Piura, deberán solicitar el permiso respectivo presentando los siguientes requisitos:

1.- Formato de solicitud.

2.- Copias de:

- ✓ DNI del Solicitante (Persona natural); Vigencia del poder actualizada (Persona Jurídica).
- ✓ Tarjeta de identificación vehicular.
- ✓ SOAT del vehículo, que indique como rubro, el servicio de carga.
- ✓ CITV vigente (Cuando Corresponda).
- ✓ Tarjeta de Mercancías del vehículo emitida por el MTC cuando corresponda.
- ✓ Certificado emitido por DIGESA, (Transporte de residuos sólidos).
- ✓ Para el caso de camiones cisternas que distribuyen agua potable, combustible, oxígeno medicinal y residuos peligrosos deberán presentar, un croquis de la ruta de distribución y/o abastecimiento.
- ✓ Autorización de OSINERGMIN, para transporte de combustibles (líquido, gas y otros).
- ✓ Pago del derecho de trámite.

